

Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la síntesis de la Recomendación 21/2009, dirigida al Secretario de Salud, Alfonso Gutiérrez Carranza, por violación del derecho a la legalidad.

El 4 de julio de 2006, un hombre presentó queja ante este organismo porque el día anterior había llegado a su domicilio el médico Sergio Puga Magaña, director del Centro de Salud de Villa Guerrero, dependiente de la Secretaría de Salud Jalisco, y le informó que iba por su perro, raza pastor australiano, para tenerlo en observación. El dueño aceptó, pero antes que pasara el periodo que establece la Norma Oficial Mexicana para la Prevención y Control de la Rabia, el funcionario ejecutó al animal y mandó su cabeza a Guadalajara para descartar la posibilidad de rabia.

De acuerdo con las investigaciones realizadas por la Comisión, quedó plenamente acreditado que el servidor público vulneró el derecho a la legalidad de la persona inconforme, ya que no respetó las normas aplicables en el manejo y disposición de un bien, en este caso la mascota, ya que de forma arbitraria la sacrificó sin que se acreditaran las condiciones y circunstancias que el orden jurídico establece, con lo que se afectó la esfera jurídica de un tercero.

El funcionario responsable afirmó haber actuado conforme a la norma al haber recibido varias denuncias, que nunca acreditó. Entre ellas mencionó una que refería que el can había atacado a una menor de edad; sin embargo, el problema radica precisamente en que no existió formalidad jurídica en su actuación.

Contrario a lo que dicta dicha norma, no asentó en el certificado médico las circunstancias del presunto ataque; no acreditó que hubiera integrado un expediente administrativo sobre la investigación del caso, ni la verificación de los signos y síntomas que presentó el perro cuando estuvo en observación en la clínica; tampoco el resultado que expidió el laboratorio en donde se analizó si era portador de la rabia, y lo sacrificó sin un respaldo jurídico y sin ser el profesional facultado para observar al can y emitir una valoración. Dicha vigilancia debe hacerla un médico veterinario zootecnista o personal de salud bajo su directa supervisión, supuestos que no acreditó.

El médico también fue omiso en mantener en observación al perro durante los diez días subsecuentes a la agresión, conforme a lo que establece el ordenamiento legal aplicable.

El entonces director del Centro de Salud de Villa Guerrero no acreditó haber verificado los signos y síntomas del perro, por lo que al sacrificarlo contravino la legislación de salud, que sólo permite realizar dicho acto una vez que se comprueben los datos clínicos de sospecha de probable rabia.

Además no se observaron signos y síntomas de la enfermedad en la niña agredida, de quien el médico elaboró una ficha individual y no un expediente en el que su valoración fuera acorde con lo que señala la norma oficial.

Es claro que el doctor Sergio Puga Magaña no cumplió con la legislación vigente, pues no todo animal en observación debe ser sacrificado. Como dato adicional, el análisis de la cabeza del perro en el laboratorio dio como resultado que éste no tenía rabia.

El secretario de Salud se negó a aceptar una propuesta conciliatoria sobre este caso y sustentó su decisión en una bibliografía relativa a la prevención y control de las enfermedades transmisibles al hombre; sin embargo, no demostró que el perro haya estado en observación, ni de que se hubiera presentado un síntoma que hiciera presumir que éste padecía rabia. No es válido tampoco su argumento de que este organismo antepone los derechos de los animales al de los niños, puesto que lo único que se está poniendo en evidencia es que el servidor público ejerció su función indebidamente, como ya se dijo, al margen de la legislación aplicable en estos casos.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos determina que el doctor Sergio Puga Magaña violó el derecho humano a la legalidad de la persona quejosa, por lo que dicta las siguientes:

Recomendaciones:

Al secretario de Salud, doctor Alfonso Gutiérrez Carranza:

Primera. Ofrezca una disculpa por escrito al quejoso e instruya lo necesario para que se reparen los daños y perjuicios derivados de la afectación a su esfera jurídica, debiendo pagarle de forma directa el equivalente al costo de su mascota con base en los criterios de objetividad, proporcionalidad y certeza.

Segunda. Aperciba al médico Sergio Puga Magaña, quien se desempeñaba como director del Centro de Salud de Villa Guerrero, para que cumpla las normas aplicables a todos los actos que desempeñe como servidor público.

Tercera. Ordene que se agregue copia de esta resolución al expediente administrativo del servidor público involucrado, aun cuando ya no tenga ese carácter; ello, como antecedente de que violó derechos humanos.

Recomendaciones generales

Primera. Instruya al personal a su cargo para que, en casos donde se presenten ataques de perros o mascotas en contra de personas, se aplique invariablemente lo que establece la Norma Oficial Mexicana para la Prevención y Control de la Rabia.

Segunda. Realice una campaña de difusión de los derechos y obligaciones que implica la adquisición y posesión de mascotas, animales domésticos y de granja, y haga hincapié en los cuidados que se debe tener para evitar ataques a personas.

Aunque no fueron involucradas en la presente queja como autoridades presuntas responsables, de conformidad con las atribuciones y facultades que la ley les confiere y les permiten coadyuvar en el cumplimiento de las recomendaciones emitidas para mitigar los daños ocasionados, se les hacen las siguientes peticiones:

A los integrantes del Ayuntamiento de Villa Guerrero

Elaboren un reglamento para el manejo y protección de animales domésticos y de granja en el que se establezca de manera clara los derechos y obligaciones de los propietarios con relación a sus mascotas, donde se incluyan los siguientes puntos:

- Asegure el cuidado y protección de los animales y se prohíba su sacrificio empleando métodos diversos a los establecidos en las normas oficiales mexicanas. En caso de que una mascota signifique un peligro comprobado para la salud pública, el sacrificio deberá realizarlo personal capacitado.
- Establezca las obligaciones para la tenencia responsable de animales y los lineamientos para el funcionamiento de un centro antirrábico a nivel municipal.